



ACTO DE PRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN AUBIXA MESA REDONDA

Donostia-San Sebastián, 12 de enero de 2017

Eskerrik asko Aubixa fundazioari, mahai-inguru honetan zuekin parte hartzera gonbidatu nauelako. Hemen, eztabaida-gai izango ditugu adinekoen eskubideak eta eskubide horiek baliatzea. Milesker, gainera, estimatzen eta miresten ditudan pertsonen aldamenean esku hartu ahal izango dudalako.

¿De qué hablamos al referirnos a las personas mayores?

Para poder centrar el objeto de mi intervención, y abordar los derechos de las personas mayores dentro del sistema de bienestar, no puedo pasar por alto un elemento que introduce una notable complejidad: Cuando hablamos de personas mayores, nos estamos refiriendo a un colectivo heterogéneo, que presenta problemáticas e intereses muy diferentes.

Históricamente, las instituciones habían centrado sus estrategias y actuaciones en las necesidades propias de una persona con problemas de salud o con alguna discapacidad y, por tanto, precisadas de apoyo; de tal forma que la garantía de los derechos del colectivo se habían orientado a los servicios y prestaciones que, ahora, en la actualidad, forman parte del sistema de salud y de las prestaciones de la Ley de Dependencia.

Afortunadamente, en las dos últimas décadas la corriente social que se ha venido consolidando es la orientada a promover la calidad de vida y garantizar sus derechos de ciudadanía, por lo que dentro de los instrumentos de protección de derechos y en las políticas públicas se han ido visibilizando aquellos encaminados a garantizar el envejecimiento activo.

Esta visión ampliada añade una mayor profundidad a consecuencia del papel activo que las personas mayores quieren y pueden ofrecer a la sociedad, al tiempo que incorpora una perspectiva transversal a las estrategias orientadas a la protección de todos sus derechos.

La realidad demográfica en Euskadi

La realidad demográfica de partida que tenemos en Euskadi, en una perspectiva de decrecimiento constante y continuado de la población, es que el colectivo de personas de más de 65 años es el único grupo de población que crece en los últimos años. Así, según las proyecciones demográficas realizadas por el INE, el 1 de enero de 2017, las personas de esa edad serán en torno a las 470.000, o, lo

que es igual, el 23%, siendo la proyección de personas mayores de 75 años de casi el 9%.

Tal como recoge la Estrategia Vasca de Envejecimiento Activo 2015-2020, Euskadi debe afrontar la 'revolución de la longevidad', convertida ya en paradigma internacional.

Los derechos de las personas mayores en la UE

La Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea, aprobada en Niza el 7 de diciembre del año 2000, dedica en su capítulo III, referido a la igualdad, un artículo específico, el 25, a los derechos de las personas mayores, conforme al cual: "La Unión reconoce y respeta el derecho de las personas mayores a llevar una vida digna e independiente y a participar en la vida social y cultural". Necesariamente, este contenido debe ponerse en relación con el artículo 21 (de carácter más genérico) que incluye la prohibición de cualquier clase de discriminación, citando expresamente la ejercida por razón de edad.

Esta declaración programática de intenciones y fines, no obliga a los poderes públicos a garantizar la efectividad de estos derechos, déficit que aqueja a la mayor parte de las proclamaciones de derechos en este ámbito- como iremos viendo-, sino que se enmarca en las políticas a favor de la inserción y bienestar social en el ámbito de la Unión.

El reto al que se enfrentan los países que conforman la Unión Europea, como ha expresado el Consejo de la Unión Europea en desarrollo de la *Estrategia Europa 2020* (la estrategia de crecimiento de la UE para la próxima década), es el contenido en las Orientaciones de la Unión Europea, en cumplimiento de lo dispuesto en la Declaración del Consejo de la Unión Europea (Epsco) de 6 de diciembre de 2012 y en la Comunicación de la Comisión Europea de 20 de febrero de 2013, en la que se insta a los Estados miembros a que sigan las Orientaciones que han de guiar el envejecimiento activo y la solidaridad entre las generaciones, elaboradas conjuntamente por los Comités de Empleo y Protección Social de la Unión Europea, con motivo del Año Europeo del Envejecimiento Activo y de la Solidaridad Intergeneracional 2012.

La Declaración pone de relieve el derecho de las personas de edad avanzada a una vida digna, a la independencia y a participar en la vida social, económica y cívica, así como la necesidad de que los grupos de mayor edad se mantengan activos como trabajadores, consumidores, cuidadores, voluntarios y ciudadanos.

Según dicha Declaración, el envejecimiento activo y la solidaridad intergeneracional requieren, entre otras cosas, el fomento de la salud, la prevención y el diagnóstico precoz de enfermedades a lo largo de todo el ciclo vital, así como la rehabilitación,

que lleven a un envejecimiento activo, sano y a una vida independiente, al tiempo que se tienen en cuenta las diferentes necesidades de las mujeres y los hombres.

Otro instrumento de referencia es el constituido por la Recomendación CM/Rec(2014)2 del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre la promoción de los derechos humanos de las personas mayores (Adoptada por el Comité de Ministros el 19 de febrero de 2014 durante la 1192ª reunión de viceministros) que insta a los Estados a que garanticen que los principios establecidos en dicha recomendación se cumplen en la legislación y en la práctica nacional y evalúen la efectividad de las medidas adoptadas. El objetivo de esta recomendación es promover, proteger y asegurar el disfrute pleno y equitativo de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por parte de las personas mayores y promover el respeto de su dignidad inherente, sin discriminación de ningún tipo; tampoco por cuestiones de edad. Con el fin de valorar y cubrir mejor las necesidades de las personas mayores, los Estados miembros deben promover un enfoque multidimensional de la asistencia sanitaria y social para ellas y fomentar la cooperación entre los servicios competentes.

Constituyen precedentes eficientes de estos instrumentos los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad de 1991 (en el marco de la implementación del Plan de Acción Internacional de Viena sobre el envejecimiento y agrupados en las categorías de independencia, participación, cuidados, autorrealización y dignidad); la Proclamación sobre el Envejecimiento (1992); la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002).

Carencias y déficits

España

La Constitución Española no incorpora ninguna previsión específica referida a los derechos individuales relacionados con las personas mayores, debiendo acudir al entramado de derechos que establece su artículo 50 al prescribir la obligación de los poderes públicos de garantizar la suficiencia económica de la tercera edad y promover un sistema de servicios sociales que atienda sus problemas de salud, vivienda, cultura y ocio. En otros artículos: artículo 14 (igualdad y no discriminación); 15 (integridad física, psíquica y moral); 18 (derecho al honor, intimidad y a la propia imagen); 16 (libertad ideológica); 20 (derecho a la información y a la libertad de expresión) se establecen determinadas previsiones que afectan a dicho colectivo.

En la medida de que los derechos garantizados en el artículo 50 dependen de los oportunos desarrollos y previsiones presupuestarias, no constituyen medidas de aplicación directa; si bien alcanzan la categoría de principios rectores de la actuación de la administración.

En este contexto, la **Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia** (LAAD) plantea tal objetivo como un reto ineludible para los poderes públicos. La finalidad de esta ley, según expresa su Exposición de Motivos, es la de *"atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía"*.

La LAAD, por tanto, reconoce un nuevo derecho subjetivo a las personas en situación de dependencia: el derecho a acceder a las prestaciones y servicios previstos en la propia Ley. Las administraciones públicas asumen, así, la responsabilidad de la promoción de la autonomía y la atención de la situación de dependencia, mediante la gestión directa e indirecta

Evidentemente, los destinatarios naturales de la ley no son las personas mayores, pero no podemos olvidar que gran parte de las personas dependientes lo son por razones de edad avanzada.

Volviendo al ámbito específico de las personas mayores, el Consejo de Ministros de 23 de octubre de 2015 recibió el Informe sobre el **Marco de actuación para las personas mayores**, instrumento elaborado con el objetivo de recoger en un único documento las líneas de actuación que orienten las políticas públicas presentes y futuras hacia las personas mayores, dirigidas a promover el envejecimiento activo y la solidaridad entre generaciones, así como las que se desarrollen por las entidades, asociaciones de personas mayores, por las propias personas mayores y la sociedad civil, en general.

El Gobierno de España ha querido agrupar, de alguna manera, todos los aspectos que afectan a las personas mayores en los distintos ámbitos de la sociedad e implementar las actuaciones que realizan los distintos agentes, y contiene, además, las Orientaciones de la Unión Europea sobre envejecimiento activo.

Se trata, nuevamente, de un documento de interés, de corte programático y en línea con lo determinado en la UE, pero no constituye un Plan en sí mismo, con objetivos, dotación económica y compromisos asumidos por las diferentes Administraciones, en el conjunto del Estado.

Recientemente (27 de diciembre pasado), la ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Dolors Montserrat, se ha comprometido a aprobar la primera Estrategia Nacional de Personas Mayores donde se promuevan servicios que les faciliten su autonomía personal, que avanzaría sobre el trabajo hecho con la aprobación, el año pasado, del Marco de Actuación para las Personas Mayores destacando la necesidad de promover servicios que les faciliten su autonomía

personal en su casa, en su entorno social o familiar, así como garantizar que los mayores sigan accediendo de forma permanente a la formación y al aprendizaje.

Euskadi

No existe en Euskadi, a diferencia de alguna otra Comunidad Autónoma (como Andalucía o Castilla-León), una Ley específica, que abarque la regulación de los diferentes derechos de las personas mayores, los requisitos para el acceso a los mismos, los procedimientos y sus garantías; así como tampoco un decálogo de los derechos sociales atribuibles a las personas mayores, o una carta de los derechos de las personas mayores

Mendekotasun egoeran edo hala egoteko arriskuan dauden pertsonen dagokienez, erreferentziatzen hartu beharreko arau-esparrua Gizarte Zerbitzuei buruzko 12/2008 Legea da, abenduaren 5ekoa. Horren bidez ezartzen da herritarrek eta, beraz, baita adinekoek ere, gizarte zerbitzuak jasotzeko eskubidea dutela; orobat, eskubide sozialak izateko eskubide subjektiboa ere ezartzen du –eskubide sozialen unibertsalizazioa, programazioari dagokionez, 2016ko abenduaren 14an amaitu zen-.

El País Vasco cuenta, además, con dos herramientas estratégicas de indudable valor e interés:

- **La Estrategia Vasca de Envejecimiento Activo 2015-2020**, que tiene como objetivo contribuir a la identificación de un modelo de Gobernanza que dé la palabra a las personas que envejecen y que ayude a construir una sociedad para todas las edades.

El paradigma “envejecimiento activo” en el que se basa la Estrategia se ha incorporado al discurso de la ciudadanía, especialmente a través del desarrollo de procesos de amigabilidad en el marco del proyecto Age Friendly Cities and Communities (comunidades y ciudades amigables con las personas mayores), promovido desde la Organización Mundial de la Salud (OMS), en 2005. Según esta institución, los entornos físicos y sociales son factores determinantes para que las personas que envejecen puedan permanecer sanas, independientes y autónomas el mayor tiempo posible. Por lo tanto, la promoción de entornos amigables con las personas mayores es uno de los métodos más eficaces para responder a los cambios demográficos que se avecinan, tanto a nivel comunitario como en Euskadi.

El envejecimiento activo, basado en los Principios de las Naciones Unidas citados anteriormente, reconoce los derechos de las personas mayores a la igualdad de oportunidades y de trato, en todos los aspectos de la vida a medida que envejecen y respalda su responsabilidad para ejercer su participación en el proceso político y en otros aspectos de la vida comunitaria.



La Estrategia Vasca de Envejecimiento Activo 2015-2020 se sustenta en un marco conceptual y ético centrado en las personas, sus derechos y sus responsabilidades, como parte activa de la sociedad vasca, siendo considerada la Dignidad como categoría ética fundamental.

La reformulación de un modelo de Gobernanza en Euskadi más acorde con la estructura de su población, actual y futura, pasa por un replanteamiento de la conceptualización de la participación ciudadana, que constituye la base del movimiento internacional de amigabilidad de las ciudades, pueblos y entornos. Por ello, saludamos la iniciativa del Gobierno Vasco, en la que el Ararteko participa, denominada Gobernanza + 65, cuya finalidad es la reflexión sobre el modelo de representatividad del conocimiento, necesidades e intereses de las personas que envejecen en la toma de decisiones sociales y políticas.

Vinculado a la Estrategia Vasca de Envejecimiento Activo está también la red de municipios Euskadi Lagunkoia Sustraietatik, integrada a comienzos de 2016 por 28 municipios. La iniciativa pretende incentivar la participación de las personas mayores y de la ciudadanía en general en la mejora de los barrios y entornos en los que vivimos y potenciar al mismo tiempo entornos cada vez más amigables para todos y todas.

Un último dato sobre los esfuerzos desplegados desde Euskadi en la promoción del envejecimiento activo y los entornos amigables con las personas mayores ha sido la adhesión en 2016 al Pacto Europeo sobre el Cambio Demográfico, espacio impulsado por el Comité de las Regiones europeo y una oportunidad para el aprendizaje y la colaboración mutua.

- La segunda herramienta a destacar es el **Plan Estratégico de Servicios Sociales 2016-2019**, cuyo objetivo primordial es la consolidación en la práctica del Sistema Vasco de Servicios Sociales (SVSS) y hacerlo, además, en plazos cercanos a los establecidos en la Ley 12/2008, de 5 de diciembre de Servicios Sociales.

Aún cuando existen precedentes en Euskadi de planificación estratégica en el ámbito de las personas mayores, como son los Planes Gerontológicos de 1990 y 1994, la realidad es que a fecha de hoy no contamos con un Plan Integral. Los esfuerzos en los últimos años se han focalizado, sobre todo, en la respuesta desde los poderes públicos a las necesidades de apoyo, así como al impacto personal y social que generan las situaciones de dependencia y discapacidad. Esta respuesta se articula, fundamentalmente, desde el Sistema Vasco de Salud y el Sistema Vasco de Servicios Sociales, sistema éste último que acoge un Plan Estratégico en el que se plasman los principales retos y propuestas de desarrollo en servicios tan fundamentales para las personas mayores dependientes como la atención domiciliaria y el soporte a las

personas cuidadoras, los recursos residenciales, los centros de día y las prestaciones económicas, entre otros.

Por último, como exponente de planificación que integra la perspectiva del envejecimiento activo junto al apoyo a las personas en situación de dependencia, quisiera citar el Plan Estratégico de personas mayores de Bizkaia, que conjuga acciones en este sentido junto a acciones que faciliten lo que el Plan denomina: *Bizkaia como territorio amigable para las personas mayores*.

Un marco ideal

Sin duda, lo deseable sería disponer de un marco jurídico único que, concretando los aspectos programáticos que ya se encuentran debidamente consignados en la normativa vigente, prescriba la garantía de dichos derechos por los poderes públicos, incluyendo expresamente las medidas que permitan traducir en acciones el derecho a la salud, a la vida digna e independiente y el derecho a la participación.

La fórmula podría ser diversa: bien una Ley específica, un Convenio o, lo que sería más sencillo: una carta de derechos de las personas mayores. El compromiso político existe, la normativa de apoyo también y se trataría de definir un cuerpo articulado que estableciera una correlación entre derechos, procedimientos y garantías de los mismos.

En un sentido similar se pronuncia la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad (nombrada mediante la resolución 24/20 del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas el 27 de septiembre de 2013) en su último informe de julio de 2016. Entre otras recomendaciones, esta Experta exhorta a los Estados *“a que aceleren sus esfuerzos por determinar la mejor forma de reforzar la protección de los derechos humanos de las personas de edad y consideren las diversas propuestas presentadas, en particular la elaboración de un convenio sobre los derechos de las personas de edad”*.

Todos los intentos realizados hasta la fecha por aprobar una declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas mayores (a modo de tratado, convención, pacto, etc.) han resultado infructuosos, alcanzándose como único y mayor resultado los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad ya mencionados a lo largo de esta presentación. Pero los Principios constituyen una exposición de aspiraciones, lo que reduce el alcance de su contenido. Esta limitación y la aspiración a contar con un instrumento más ambicioso está en la base de la **Convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores**, aprobada en Washington el lunes 15 de junio de 2015, que esta institución entiende que puede ser considerada una buena referencia.



Precisamente en esa perspectiva de contribución de las personas mayores al bienestar común, cabría señalar algunas iniciativas, **enmarcadas en la solidaridad intergeneracional**, que se están abriendo paso en Europa orientadas a compartir tiempo e intercambiar aprendizajes entre jóvenes y personas mayores, dando lugar a un espacio común que resulta enriquecedor para ambas partes.

Mintzaldi hau bukatzeko, arartekoa naizenez, pertsona guztien defendatzaile gisa, nahiko nuke gogoeta apal horiek hausnarketa eta eztabaida pizten laguntzea, horixe baita topaketa honen helburua.

Eskerrik asko, beraz, topaketa hau sustatu dutenei eta hemen gurekin egon zaretenoi.

Para finalizar esta intervención, en mi condición de Ararteko, como defensor de todas las personas, desearía que estas modestas reflexiones, contribuyeran a la reflexión y el debate que este encuentro persigue.

Gracias, por tanto, a sus promotores, y a las personas que han tenido la amabilidad de acompañarnos.